

# Boletín Oficial



**MUNICIPALIDAD DE  
NEUQUÉN**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
SUBSECRETARÍA GENERAL LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO  
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal  
Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@municipn.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
Intendente Municipal

**Sr. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

**Cr. CARLOS ALBERTO. YANES**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Sr. CARLOS ROBERTO CIDES  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN

DR. FERNANDO RÓMULO PALLADINO  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

ING. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

**Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CRA. MARÍA CECILIA BIANCHI  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

CR. MARIO DANIEL RIMANIOL  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

**Srta. YENNY ORIETH FONFACH VELÁSQUEZ**  
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTE

Dr. JOSÉ ROBERTO GALVAN  
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Arq. SERGIO SANFILIPPO  
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

**Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI**  
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ  
SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

Sr. HECTOR STAGNARO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA LABORAL

Sr. ALEJANDRO VIDAL  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Sr. NESTOR OMAR BURGOS  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA

Sr. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. ALDO LUIS BABAGLIO  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Sr. CARLOS DI CAMILLO  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

**Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

Lic. PABLO CARBALLAL  
SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

# S U M A R I O

---

## SECCIÓN I

### ORDENANZAS COMPLETAS

#### OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

##### -Concesiones-

**10509/PT:** Autoriza a la Prestadora del Servicio Eléctrico de Distribución en la Ciudad de Neuquén, Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada, a incrementar el cargo variable por energía.

**10510/PT:** Autoriza a la Prestadora del Servicio Eléctrico de Distribución en la Ciudad de Neuquén, a aplicar el "Cargo Transitorio para la Conformación de FONINVEMN", establecido por Resolución N° 1866/05 de la Secretaría de Energía de la Nación, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a lectura de medidores posterior a cero hs. del 01-12-05.

#### TRANSPORTE

##### -En Común de pasajeros-(Metodología de Costos)

**10517/Promulgada por Decreto Municipal N° 0747 de fecha 13/07/06:** Metodología Elementos Establece para determinación de costos y ecuación financiera para equilibrar los ingresos y costos correspondientes al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Neuquén.

**10518/Promulgada por Decreto Municipal N° 0748 de fecha 13/07/06:** Determina Cuadro Tarifario P/Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, incluido el costo total del sistema prepago. Deroga Ordenanza N° 9993.

### DECRETOS COMPLETOS

#### TRANSPORTE

##### -Remis-(Licencias)

**0727/06:** Llama a Concurso Público para adjudicación de (60) licencia para Explotación del Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por Autos Remis para la ciudad de Neuquén, en el marco de la Ordenanza N° 10012.

### DISPOSICIONES COMPLETAS de SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

**22/06:** Rechaza recurso administrativo presentado por Asociación Propietarios de Taxis.

**23/06:** Sancionar a Empresa ALTEC S.E.

## SECCIÓN II

### ORDENANZAS COMPLETAS

#### **OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS** **-Concesiones-**

## ORDENANZA N° **10509**

#### **VISTO:**

El Expediente N° OE 2762-C-2006; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada solicita el traslado de la tarifa de la Resolución N° 1872/2005 de la Secretaría de Energía de la Nación.-

Que la mencionada resolución establece el valor total del gravamen creado por el Artículo 30º) de la Ley Nacional N° 15336, modificado por el Artículo 70º) de la Ley Nacional N° 24065, el Artículo 5º) de la Ley Nacional N° 25019, el Artículo 74º) de la Ley Nacional N° 25401 y el Artículo 1º) de la Ley Nacional N° 25597, fijando el mismo en 0,0054686 \$/KWh, para la facturación que se emita a partir del 1 de Noviembre de 2005.-

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 10362 prevé que, para el supuesto de que las variaciones de costos de abastecimiento se produzcan en el período que va desde la publicación de la presente ordenanza y la aprobación del Cuadro Tarifario revisado, conforme al Artículo 9º), la Cooperativa deberá solicitar al Órgano Ejecutivo Municipal su inclusión, la que deberá ser considerada por el Concejo Deliberante.-

Que el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), considerado en el Cuadro Tarifario inicial de la Ordenanza N° 10362, era de 0,0030327 \$/KWh y el nuevo valor de la Resolución N° 1872/2005 de la Secretaría de Energía de la Nación pasó a ser de 0,0054686 \$/KWh, siendo la diferencia de 0,0024359 \$/KWh.-

Que el valor tarifario debe ser considerado por los coeficientes de pérdidas de energía correspondientes a la ubicación relativa de cada usuario, respecto de la red que los abastece.-

Que para las tarifas T1, T2 – R2, T2 – G, T2 – MD1, T2 – MD2, T2 – MD3.1, T2 – MD3.4, T3 – BT1, T3 – BT2, AP y RA es de 1,198; para las tarifas T2 – MD3.2, T3 – BT3 es igual a 1,0668 y para las tarifas T2 – MD3.3, T3 – MT es igual a 1,0383.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 032/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE a la Prestadora del Servicio Eléctrico de Distribución en la Ciudad de Neuquén, Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), a incrementar el cargo variable por energía en los siguientes valores:

- A) En 0,0029182 \$/KWh para todos los rangos de consumo de las siguientes categorías:  
T1, T2 – R2, T2 – G, T2 – MD1, T2 – MD2, T2 - MD3.1, T2 – MD3.4, T3 – BT1, T3 – BT2, AP y RA.-
- B) En 0,0025986 \$KWh para todos los rangos de consumo de las siguientes categorías:  
T2 – MD3.2, T3 – BT3.-
- C) En 0,0025292 \$KWh para todos los rangos de consumo de las siguientes categorías:  
T2 – MD3.3, T3 – MT.-

El presente incremento será facturado por la Prestadora del Servicio Eléctrico de Distribución en la Ciudad de Neuquén (CALF), con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza bajo el ítem “Reajuste FNEE” (Fondo Nacional de la Energía Eléctrica).-

**ARTICULO 2º):** El presente incremento se aplicará en forma retroactiva a partir de los consumos realizados con posterioridad a la cero hora del 1º de noviembre del año 2005.-

**ARTICULO 3º):** El monto retroactivo podrá ser facturado en la primer factura que emita la Prestadora del Servicio Eléctrico de Distribución en la Ciudad de Neuquén (CALF), con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza bajo el ítem “Reajuste FNEE” (Fondo Nacional de la Energía Eléctrica).-

**ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE 2762-C-2006).**

**ES COPIA:**

scrz.-

FDO: FARIZANO  
FERRARI.-

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>La Ordenanza Municipal N° 10509 ha sido Promulgada Tácitamente. Art.76 Carta Orgánica Municipal.</b></li></ul> |
|---|

**ORDENANZA N° 10510****VISTO:**

El Expediente N° OE 2092-C-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución N° 1866/2005 que establece transitoriamente un cargo tarifario identificado como "Cargo Transitorio para la Conformación del FONINVEMEN (Fondo para Inversiones Necesarias que Permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista)", a ser aplicado a la totalidad de la energía eléctrica realmente consumida por los Agentes Demandantes del Mercado Eléctrico Mayorista y del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico.-

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 10362 prevé para el supuesto de que las variaciones de costos de abastecimiento se produzcan en el periodo que va desde la publicación de la presente Ordenanza y la aprobación del Cuadro Tarifario revisado conforme al Artículo 9º), que la Cooperativa CALF deberá solicitar al Órgano Ejecutivo Municipal su inclusión, la que deberá ser considerada por el Concejo Deliberante.-

Que la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución N° 1866/2005 estableció transitoriamente, por un plazo de SESENTA (60) meses contados a partir del 1º de diciembre de 2005, un cargo tarifario identificado como "Cargo Transitorio para la Conformación del FONINVEMEN", a ser aplicado a la totalidad de la energía eléctrica realmente consumida por los Agentes Demandantes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico (MEMSP), con excepción de aquella declarada por los agentes distribuidores de dichos Mercados como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no supere los DIEZ KILOVATIOS (10 kW) y sea identificada como de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos.-

Que el valor del citado cargo se define en tres coma sesenta centavos por megavatio hora (3,60 \$/MGh).-

Que dicho valor tarifario debe ser afectado por los coeficientes de perdidas de energía correspondiente a la ubicación relativa de cada usuario respecto de la red que los abastece.-

Que el ENRE mediante la Resolución N° 946/2005, Acta N° 829 instruyó sumario a las Distribuidoras EDENOR, EDESUR Y EDELAP a aplicar la Resolución SE N° 1866/2005.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 031/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE a la prestadora del servicio eléctrico de distribución de energía en la Ciudad de Neuquén (CALF) a aplicar el “Cargo Transitorio para la Conformación del FONINVEMEN”, establecido por la Resolución N° 1866/2005 de la Secretaría de Energía de la Nación, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de diciembre de 2005.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE a la Cooperativa CALF a incluir en las facturas de los usuarios alcanzados por la Resolución N° 1866/2005 de la Secretaría de Energía de la Nación, la leyenda “Resolución SE N° 1866/2005” en referencia a los montos resultantes de la aplicación del cargo aprobado en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º):** El valor unitario del cargo transitorio para la conformación del “FONINVEMEN” establecido por la Secretaría de Energía de la Nación deberá afectarse por los Coeficientes de pérdida de energía (“FPE\_CLIBT\_SIST”, “FPE\_CLIBTRS\_SIST”, “FPE\_CLIMT\_SIST”) correspondientes a las respectivas categorías en que se encuadra en cada usuario en función de la ubicación de su punto de conexión a la red y que se detallan en el Capítulo II del Anexo V Cuadro Tarifario Inicial, de la Ordenanza N° 10362.-

**ARTICULO 4º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE 2092-C-2006).-**

**ES COPIA:**

scrz.-

**FDO: FARIZANO**

FERRARI.

**La Ordenanza Municipal N° 10510 ha sido Promulgada Tácitamente.  
Art.76 Carta Orgánica Municipal.**

**TRANSPORTE****-En común de pasajeros-(Metodología de Costos)****ORDENANZA N° 10517****VISTO:**

El Expediente N° OE 7436-M-06; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 9943 en su Artículo 2º) dispone que cada dos años se revisarán los componentes de la estructura de costos y la evaluación de su metodología, correspondiente al Servicio Urbano de Transporte de Pasajeros.-

Que se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal, la revisión de determinados componentes de dicha estructura de costos.-

Que del análisis de la información se concluyó en la disminución de Costos y el incremento de Ingresos, determinando un déficit menor que el existente en el expediente en cuestión.-

Que de conformidad a lo informado por el Órgano Ejecutivo Municipal, se acompañó el resultado del análisis de cada uno de los componentes de la Estructura de Costos e Ingresos del Sistema, habiendo contado con el asesoramiento de la Universidad Nacional de Córdoba (CETRA).-

Que la Estructura de Costos presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal contempla el incremento salarial del 16% acordado en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia en el marco de los incrementos acordados a nivel nacional.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 038/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 14/2006, celebrada por el Cuerpo el 06 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** METODOLOGIA . ELEMENTOS. ESTABLÉCESE la presente metodología para la determinación de los costos y la ecuación financiera necesaria para equilibrar los ingresos y costos correspondientes al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Neuquén, para el plazo de duración del Contrato de Concesión celebrado con la empresa Indalo Sociedad Anónima que tendrá en cuenta:

1) La Estructura de Costos valorizada al 30 de Abril de 2006, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

2) Los Ingresos de la Concesionaria, que surgen de los datos aportados por la Concesionaria del Sistema Pre-pago o por cualquier otra fuente de datos que la reemplace, y que son detallados en el apartado a) del Artículo 7º) de la presente ordenanza.-

3) La oferta del Concesionario, cuyo cuadro de flujo y aplicación de fondos por el periodo de la concesión se adjunta como Anexo II y forma parte de la presente Ordenanza.-

Esta metodología, procurará el equilibrio entre los ingresos y costos contenidos en los incisos 1) y 2) del presente artículo, teniendo en cuenta las previsiones realizadas por el Concesionario en su oferta.-

**ARTICULO 2º):** VALORIZACIÓN. A los efectos de lo establecido en el artículo 1º) de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación y la Concesionaria, en forma bianual, durante el transcurso del mes de Mayo, revisarán y valorizarán los costos e ingresos de acuerdo a lo establecido en los incisos 1 y 2 del artículo precedente, siendo la primera revisión y valorización en el mes de Mayo de 2008.-

En relación a los ingresos: se tendrán en cuenta los pasajeros transportados durante los últimos doce meses anteriores a la estimación, multiplicado por el cuadro tarifario vigente al momento del análisis, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 7) de la presente.-

En relación a los costos: se valorizará la estructura de costos del Anexo I conforme a las pautas de variación establecidas en cada ítem.

A los efectos de esta valorización se tendrán en cuenta los kilómetros programados y autorizados durante los últimos doce meses anteriores a la revisión.-

**ARTICULO 3º):** ALTERACIONES. PROPUESTAS DE CORRECCIÓN. Cuando de la valorización establecida en el Artículo precedente surjan alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, y siempre y cuando, dicho desequilibrio no haya sido previsto por la empresa al formular su oferta, podrán surgir conjunta o indistintamente:

- a) Modificaciones tarifarias.
- b) Modificaciones en los costos.
- c) Modificaciones en los kilómetros.
- d) Modificaciones en los ingresos.
- e) Modificaciones derivadas de la aplicación del cumplimiento del artículo 37º) de la Ordenanza N° 2534.
- f) Subsidio estatal.-

Las modificaciones a las que hubiere lugar, a fin de procurar mantener el equilibrio en la ecuación económica entre ingresos y costos, tendrán efecto únicamente para los dos años calendario siguientes al analizado, sin efectos retroactivos.-

**ARTICULO 4º):** INFORME DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. PROPUESTAS.

La Autoridad de Aplicación elevará al Concejo Deliberante un informe a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes.-

- a) Las valorizaciones establecidas en el Artículo 2º).-
- b) El análisis conforme el método establecido en el Artículo 1º).-
- c) Las propuestas de corrección, si correspondieran, establecidas en el Artículo 3º).-

Con dicho informe, la Autoridad de Aplicación acompañará toda la documentación sustento del mismo. El Concejo Deliberante resolverá las cuestiones que son de su competencia.

**ARTICULO 5º):** CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.

a) Cuando la modificación del valor total anual de la última estructura de costos valorizada, tanto por variación de valor de sus componentes como variación en la cantidad de kilómetros programados y autorizados por la Autoridad de Aplicación, resultara superior en un 10 %, podrá la Concesionaria solicitar a la Autoridad de Aplicación la revisión de la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º), con independencia del plazo establecido en el mismo.-

b) Cuando se produjera una variación en los Ingresos Totales anuales superior a un 10 % sobre la última determinación de los mismos, deberá el Poder Concedente poner en marcha el mecanismo de revisión contemplado en el Artículo 2º).-

Para esta revisión, se tendrán en cuenta los pasajeros y kilómetros de los últimos doce meses al momento del análisis.-

En ambos casos la Autoridad de Aplicación deberá elevar el informe establecido en el Artículo 4º).-

**ARTICULO 6º):** FACULTAD DEL PODER CONCEDENTE.

El Poder Concedente podrá modificar los ítems de la estructura de costos integrantes del Anexo I y su fórmula de cálculo en función de innovaciones tecnológicas, cuando desapareciere la fuente de la variable de actualización, o cuando se dieran los supuestos normados en la Cláusula número décimo sexta del Contrato de Concesión.-

Las disminuciones de los costos producto de rebajas impositivas o aumentos de los ingresos por subsidios públicos se aplicarán inmediatamente al financiamiento del sistema. En ningún caso podrán ser considerados como ingresos de la concesionaria.-

**ARTICULO 7º):** TERMINOLOGÍA. Se definen los siguientes términos:

a) INGRESO: el Ingreso será el que surge de la siguiente fórmula:  

$$\text{Ing} = P1. (\text{Pas})1 + P2. (\text{Pas})2 + \dots + Pn. (\text{Pas})n$$

Donde:

P1, P2, ..... Pn corresponden al precio de los distintos tipos de pasajes, previo descuento del importe correspondiente al servicio de Sistema Prepago, tales como Pasaje de Primera Sección, de Segunda Sección, Pasaje Estudiantil Primario, Secundario, etc.-

(Pas)1, (Pas)2, .....(Pas)n, corresponden a: cantidad de pasajeros de primera sección del total del sistema, cantidad de pasajeros de segunda sección del total del sistema, cantidad de pasajeros estudiantes primarios del total del sistema, cantidad de pasajeros estudiantes secundarios del total del sistema, etc.. La cantidad de pasajeros es la que surge de los datos suministrados por la empresa Concesionaria del Servicio Pre-pago o por cualquier otra fuente de datos que la reemplace.-

En caso de existir aportes monetarios extraordinarios del Municipio, Provincia o Nación, dichos ingresos se sumarán a los ingresos descritos en este apartado.-

b) ÍNDICE INGRESO KILÓMETRO: es el que se calcula dividiendo la totalidad de los ingresos por la totalidad de los kilómetros programados y autorizados.-

c) COSTO: es el que surge de la suma de los costos consignados en cada uno de los ítems detallados en el Anexo I. En el caso de analizarse una modificación en los costos por mayor cantidad de kilómetros, se tendrá en cuenta el concepto de costo marginal, por lo que se considerarán únicamente los costos en los que efectivamente hubiere operado alguna modificación.-

d) ÍNDICE COSTO KILÓMETRO: es el que surge de la suma de los costos, detallados en el Anexo I dividida la cantidad de kilómetros del período a analizar.-

e) ÍNDICE PASAJERO KILÓMETRO: surge de la totalidad de pasajeros transportados, en la que se incluyen aquellos pasajeros que abonan tarifa como así también aquellos que no, divididos por la cantidad de kilómetros del período analizado.-

f) PASAJEROS O PASAJEROS TRANSPORTADOS: surge de la totalidad de pasajeros transportados, en la que se incluyen aquellos pasajeros que abonan tarifa como así también aquellos que no.-

g) KILÓMETROS: son los kilómetros autorizados por el Poder Concedente, y surgen de la multiplicación de las frecuencias programadas de cada ramal (en días hábiles – sábados –domingos y feriados) por su longitud medida de acuerdo al Sistema de Información Geográfica (GIS – S.I.T.U.N. Municipalidad de Neuquén). No están incluidos en este concepto aquellos kilómetros

realizados por desvíos eventuales al recorrido establecido, excepto los autorizados por la Autoridad de Aplicación.-

**ARTICULO 8º):** APRUÉBESE la estructura de costos valorizada al 30 de Abril de 2006 que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, correspondiente al Contrato de Concesión del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus de la Ciudad de Neuquén.

**ARTICULO 9º):** SUSPÉNDASE el cobro del Canon y demás prestaciones dinerarias a que está obligada la empresa como consecuencia de la prestación del servicio concesionado desde el 1º de abril del 2006 hasta el 31 de mayo del 2008.-

**ARTICULO 10º):** La Autoridad de Aplicación remitirá al Concejo Deliberante en los primeros 15 (quince) días de cada mes la información que se detalla en el Anexo III.-

**ARTICULO 11º):** DERÓGASE el Artículo 4º), 5º), 6º) y 7º) de la Ordenanza N° 9522 y la Ordenanza N° 9943.-

**ARTICULO 12º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE 7436-M-2006).-**

**ES COPIA:**

scrz.-

**FDO: FARIZANO  
FERRARI.-**

LOS ANEXOS I -Resumen de costos abril 2006; Ingresos; Ecuación de Equilibrio; ANEXO II –Cuadro de Flujo y Aplicación de Fondos y ANEXO III –Detalle- no han sido incluidos en la presente Edición los mismos podrán ser consultados en las Divisiones Boletín Oficial y Legislación ambas dependientes del Centro de Documentación e Información .

**DECRETO Nº 0747**

NEUQUÉN, 13 JUL 2006

**VISTO:**

La Ordenanza N° 10517 sancionada por el Concejo Deliberante el día 06 de julio de 2006 -por mayoría-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

**Por ello:****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN****DECRETA:**

**Artículo 1º) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10517, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de julio de 2006, por la cual se establece la Metodología para la Determinación de los Costos y la Ecuación Financiera necesaria para equilibrar los ingresos y costos correspondientes al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la ciudad de Neuquén; y se derogan los Artículos 4º), 5º), 6º) y 7º) de la Ordenanza N° 9522 y la Ordenanza N° 9943; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-** (Expte. OE N° 7436-M-06.-)

EB.-

ES COPIA.-

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
YANES.-**

# ORDENANZA N° 10518

## VISTO:

El Expediente N° OE 7436-M-2006; y

## CONSIDERANDO:

- 
- Que de la nueva Metodología de Costos y el balance de ingresos y egresos del sistema público de Transporte Urbano de Pasajeros, surge un déficit importante lo que representa una necesidad de incremento Tarifario.-

Que distintas cuestiones debidamente planteadas repercutieron en la Metodología, desde el incremento del 35 % correspondiente al aumento de sueldos de los choferes en mayo del 2.005, dispuesto por el Gobierno Nacional, las disminuciones en el cupo del gas oil y fondos del Sistema Integrado de Transporte Automotor (Sistau), como también, el creciente número de estudiantes primarios y secundarios que utilizan el servicio, y que el nivel de subsidio de la tarifa resulta insuficiente, e impacta negativamente en la ecuación económica financiera que en forma constante debe mantener el sistema.-

- 
- Que no obstante dicho incremento, subsistirán los aportes municipales destinados a mantener el equilibrio razonable de las tarifas con la prestación del servicio y sus costos actualizados, a fin de no trasladar la totalidad del desfasaje al usuario.-

- 
- Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 038/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 14/2006, celebrada por el Cuerpo el 06 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º):** DETERMINASE el Cuadro Tarifario para el Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, incluido el costo total del sistema prepago, en los siguientes valores:

PRIMERA SECCIÓN: \$ 1,03  
SEGUNDA SECCIÓN: \$ 1.24  
TERCERA SECCIÓN: \$ 1.24  
CUARTA SECCIÓN: \$ 1.24  
PRIMARIO: \$ 0.16

SECUNDARIO: \$ 0,23  
MONOVIAJE: \$ 1,40

**ARTÍCULO 2º):** La Empresa de Transporte Urbano De Pasajeros percibirá de la concesionaria del Sistema Prepago los siguientes valores por cada una de las secciones:

PRIMERA SECCIÓN: \$ 0,97.-  
SEGUNDA SECCIÓN: \$ 1,16.-  
TERCERA SECCIÓN: \$ 1,16.-  
CUARTA SECCIÓN: \$ 1,16.-  
PRIMARIO: \$ 0,15.-  
SECUNDARIO: \$ 0,22.-  
MONOVIAJE: \$ 1.24.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental un aporte económico de carácter excepcional y sin que cree precedente, de PESOS SETENTA y OCHO MIL QUINCE (\$ 78.015) mensuales, como cifra fija e inamovible, que permita mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas correspondientes a estudiantes primarios y secundarios.-

Este aporte se reducirá en la medida que la Legislatura Provincial elimine o disminuya el impuesto a los ingresos brutos que debe erogar la empresa concesionaria por la prestación del servicio en la ciudad de Neuquen.-

**ARTICULO 4º):** DEROGASE la Ordenanza N° 9993.-

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE 7436-M-2006).-**

**ES COPIA:**

scrz.-

**FDO: FARIZANO  
FERRARI.-**

**DECRETO Nº 0748****NEUQUÉN, 13 JUL 2006****VISTO:**

La Ordenanza N° 10518 sancionada por el Concejo Deliberante el día 06 de julio de 2006 -por mayoría-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN****DECRETA:**

**Artículo 1º) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10518, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de julio de 2006, por la cual se establece el nuevo Cuadro Tarifario para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, incluido el costo total del Sistema Prepago y los valores a percibir por la empresa concesionaria para cada una de las secciones y se deroga la Ordenanza N° 9993; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.**- (Expte. OE N° 7436-M-06.-)

**EB.-**

**ES COPIA.-**

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
YANES.-**

## DECRETOS COMPLETOS

### TRANSPORTE -Remis-(Licencias)

**DECRETO Nº 0727**  
**NEUQUÉN, 07 JUL 2006**

#### **V I S T O:**

El Expediente OE Nº 4334-M-06, la Ordenanza Nº 10012, y su Decreto Reglamentario Nº 1366/04 y su modificatoria Ordenanza Nº 10388, que reglamentan el Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por Autos al Instante o Autos Remis; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Supervisión Operativa -Dirección Municipal de Transporte-; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 10012, Artículo 3º), faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a Concurso Público para el otorgamiento de nuevas licencias para cubrir el Servicio de Autos al Instante o Autos Remis; estableciéndose en su Artículo 4º), un cupo máximo de doscientos (200) vehículos afectados al servicio;

Que habiéndose realizado un Concurso Público, tramitado a través del Decreto Nº 0453/05, se adjudicaron cincuenta y cuatro (54) licencias por Ordenanza Nº 10360, ascendiendo a un total de ciento cuarenta (140) licencias habilitadas;

Que resulta conveniente completar el cupo precitado a fin de aumentar la frecuencia de vehículos en el sistema, dado el alto porcentaje de usuarios que utilizan este servicio optativo por sus características de diferencial;

Que en el Artículo 6º) de la Ordenanza Nº 10012 se establecen los requisitos para ser adjudicatario de una licencia;

Que a los efectos de determinar claramente los mecanismos, requisitos y fechas en los cuales se hará efectivo el Concurso y los puntajes a merituar, según corresponda a cada participante, se debe sancionar la norma legal correspondiente;

Que por Pase Nº 052/06, la Dirección Municipal de Transporte remite los actuados a la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados;

Que toma intervención la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados; contándose con el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) LLAMAR** a Concurso Público para la adjudicación de sesenta (60) licencias para la Explotación del Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por Autos al Instante o Autos Remis para la ciudad de Neuquén, en el marco de la Ordenanza N° 10012.-

**Artículo 2º) APROBAR** las Bases del Concurso para la adjudicación de licencias para la Explotación del Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por Autos al Instante o Autos Remis para la ciudad de Neuquén, y la Planilla de Evaluación Individual del Concursante, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente Decreto, en el marco de la Ordenanza N° 10012.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General y de Gobierno; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///hd.-

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
YANES.**

## ANEXO I

• **BASES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DIFERENCIAL DE PERSONAS PRESTADO POR AUTOS AL INSTANTE O AUTOS REMIS PARA LA CIUDAD DE NEUQUÉN, SEGÚN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA N° 10012, SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 1366/04 Y SU MODIFICATORIA ORDENANZA N° 10388.**

1º) Podrán participar de este concurso, únicamente, todas las personas físicas (conforme al Artículo 3º) de la Ordenanza N° 10012) que se hayan inscripto en la Dirección Municipal de Transporte dentro del período de apertura de inscripción que fije la Autoridad de Aplicación y que reúnan las condiciones establecidas en el presente Anexo, la Ordenanza N° 10012, su Decreto Reglamentario N° 1366/04 y su modificatoria Ordenanza N° 10388.

2º) No podrán participar de este concurso los empleados municipales (Estatuto del Personal Municipal, Capítulo IV, Título II "Prohibiciones", Artículo 11º), Inciso 3) de la Ordenanza N° 7694).

3º) La solicitud de inscripción del participante deberá efectuarse a partir del octavo (8vo.) día de publicado el presente Decreto y por el término de diez (10) días hábiles, mediante la formación de expediente ante la Dirección Mesa General de Entradas y Salidas de la Municipalidad, indicando expresa y claramente sus datos personales (nombres, apellidos y número de documento), domicilio actual y teléfono. Además, el interesado deberá declarar bajo juramento conocer en forma íntegra el contenido de la Ordenanza N° 10012, Decreto Reglamentario N° 1366/04 y su modificatoria Ordenanza N° 10388.

4º) La recepción de la documentación relacionada con el concurso se realizará en la Dirección Municipal de Transporte, sita en calles Dr. Federico Leloir y Santa Fé, en el horario de 14:00 a 18:00 hs., los días hábiles y por el término de veinte (20) días, dando comienzo dicha recepción, a partir del primer día hábil siguiente al cierre de la fecha de inscripción mencionada en el Punto 3º) de las Bases del presente Concurso.

5º) Efectuada la presentación de la documentación (en original y fotocopia) en tiempo y forma indicada en las presentes Bases, la Dirección Municipal de Transporte otorgará a cada postulante el correspondiente recibo, teniéndose éste como única constancia válida del trámite.

6º) El recibo que se menciona en el punto anterior, se extenderá en el caso que sea presentada la totalidad de la siguiente documentación:

### 6.1) DOCUMENTACIÓN PERSONAL:

•  
•

**6.1.1.-** Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, primera y segunda hoja y último registro del cambio de domicilio, para acreditar una residencia mínima e ininterrumpida de tres (3) años.

**6.1.2.-** En caso de ser extranjero, deberá acreditar Radicación Definitiva por la autoridad competente.

**6.1.3.-** Certificado de Cumplimiento Fiscal por todo concepto.

**6.1.4.-** Certificado de Libre Deuda del Tribunal Municipal de Faltas (original).-

**6.1.5.-** Certificado de antecedentes expedido por la Policía Provincial (original).-

## **6.2) DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO:**

**6.2.1.-** Se deberá presentar con carácter de exclusivo y excluyente, el Título y Cédula del Automotor a nombre del postulante, extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, o factura de compra del cero kilómetro. En esta última, se deberá especificar las características y condiciones técnicas y de confort con que cuenta la unidad.

**6.2.2.-** Certificación de Inscripción de patente del rodado en la Municipalidad de Neuquén (original) o últimos recibos de pago (fotocopias) que acrediten el cumplimiento de este requisito.-

**7º)** La ponderación de las solicitudes presentadas se efectuará por puntaje aplicado en los siguientes rubros:

**7.1.-** Antigüedad en la actividad, de 0 a 20 puntos máximo.-

**7.2.-** Concepto que surja de la evaluación del legajo personal de la Dirección Municipal de Transporte, en caso de existir, de 0 a 10 puntos máximos, considerando infracciones de tránsito y transporte determinadas por sentencia firme del Juez de Faltas.-

**7.3.-** Antigüedad de residencia en la ciudad, mínima ininterrumpida e inmediata anterior de tres (3) años, de 3 a 15 puntos máximo. A los efectos de determinar la antigüedad, se tendrá en cuenta la que surja del domicilio denunciado en el Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, la de algún servicio público en donde consten los datos del participante. En este último caso, deberá adjuntar copias de los comprobantes de servicio por la cantidad de años que manifieste haber residido en la ciudad.

**7.4.-** Modelo del vehículo propuesto, entre 1 y 50 puntos máximos para los vehículos del tipo SEDAN, conforme al Capítulo II, Artículo 16º), Inciso c), de la Ordenanza N° 10012; y entre 1 y 60 puntos máximos para los vehículos contemplados en el Inciso m) (vehículos acondicionados especialmente para el traslado de personas con discapacidad motriz momentánea o permanente), Artículo 1º), Ordenanza modificatoria N° 10388.

**7.5.-Incapacidad física permanente del participante en un grado no inferior al sesenta y seis por ciento (66%) de incapacidad total permanente: 5 puntos.**

Los rubros descriptos precedentemente, serán calificados según las condiciones que en cada caso se detallan:

**I) ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD:**

Se otorgarán dos (2) puntos por cada año de ejercicio acumulado. A los efectos del cómputo preestablecido se tomará el año, contando los 365 días corridos desde el inicio de la actividad, antecedentes debidamente probados por la Dirección Municipal de Transporte o la Dirección Municipal de Comercio e Industria, hasta un máximo de veinte (20) puntos, no computándose las interrupciones en la actividad que no puedan acreditarse en el legajo correspondiente, así como tampoco se computará un tiempo menor a un (1) año.-

**II) CONCEPTO QUE SURJA DEL LEGAJO PERSONAL DEL SOLICITANTE E INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:**

**La puntuación de este rubro se hará conforme a la siguiente escala:**

- Con legajo personal y sin antecedentes desfavorables de servicio: 10 puntos (sin infracciones).-
- Con legajo personal y con antecedentes leves: 6 puntos (con infracciones de Transporte o Tránsito).-
- Con legajo personal y con antecedentes graves: 0 puntos (con infracciones de Transporte y Tránsito).-
- Sin legajo personal: 0 puntos.-

**III) ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN:**

Este rubro se calificará por la condición de NATIVO o RESIDENTE del solicitante, otorgándose a los nativos de la Provincia quince (15) puntos, y a los residentes en la ciudad, un (1) punto por cada año de residencia efectiva y debidamente probada hasta un máximo de quince (15) puntos. A los efectos de determinar la antigüedad como residente, se tendrá en cuenta el domicilio denunciado en el Documento Nacional de Identidad o en su defecto la que surja de algún servicio público en donde consten los datos del participante. En este último caso deberá adjuntar copias de los comprobantes de servicios por la cantidad de años que manifieste haber residido en la ciudad.-

**IV) MODELO DE VEHÍCULO PROPUESTO:**

Por cada vehículo propuesto, se otorgará un máximo de CINCUENTA (50) puntos y un mínimo de un (1) punto a los vehículos del tipo SEDAN cuatro puertas, conforme al Capítulo II, Artículo 16º, Inciso c) de la Ordenanza N°

10012; se otorgará un máximo de sesenta (60) puntos y un mínimo de un (1) punto a los vehículos contemplados en el Inciso m) (vehículos acondicionados especialmente para el traslado de personas con discapacidad motriz momentánea o permanente), Artículo 1º), Ordenanza modificatoria N° 10388, conforme a las características y categorías que han sido preestablecidas en el Decreto N° 0452/05, y que lucen como Anexo II del presente. No se admitirán vehículos con una antigüedad de fábrica mayor a seis (6) años. A los efectos de la antigüedad, se tomará en cuenta la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor, tomando como fecha máxima por antigüedad el último día que se establezca para la presentación de la documentación del vehículo.-

• **V) INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE:**

Por medio de la misma se tratará de determinar si el postulante presenta algún tipo de incapacidad física permanente de un grado no inferior al sesenta y seis por ciento (66%), para lo cual el interesado deberá acreditar tal condición, presentando un certificado otorgado por un organismo oficial, acreditado a través de una Junta Médica. Dicho certificado será evaluado por el profesional Médico Auditor de la Dirección de Medicina Laboral de la Municipalidad de Neuquén, asignando a este rubro cinco (5) puntos.-

**8º)** La Dirección Municipal de Transporte, dentro de los treinta (30) días, salvo razones de fuerza mayor, siguientes al cierre de la recepción de la documentación del Concurso, realizará un relevamiento de las presentaciones efectuadas otorgando el puntaje correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Punto 7º), recomendando la desestimación de todas aquellas solicitudes que no reúnan las condiciones necesarias, pudiendo disponer dicha área de una prórroga de hasta diez (10) días. Confeccionado el listado de Postulantes con el puntaje obtenido en orden numérico decreciente provisorio, la Dirección Municipal de Transporte dispondrá de un período de diez (10) días para recepcionar las impugnaciones presentadas contra terceros participantes o para que se revea el puntaje del interesado. De las impugnaciones presentadas contra terceros, se le correrá traslado al impugnado por el término de cinco (5) días hábiles para que efectúe su descargo y presente prueba. Transcurridos los plazos descriptos, se remitirán las actuaciones a la autoridad competente para que resuelva. Al efecto, los interesados dispondrán de un listado que será exhibido en dependencias de la Dirección Municipal de Transporte, sita en calles Dr. Federico Leloir y Santa Fé, en el horario 14:00 a 18:00 horas. Cumplidos los plazos y resueltas las impugnaciones por el Secretario del área o a quien éste delegue facultades administrativas, las actuaciones serán remitidas al Concejo Deliberante con la determinación del listado definitivo de sesenta (60) preadjudicatarios ordenados por orden de mérito, con sus respectivas resoluciones sobre las impugnaciones que se hayan presentado, aceptadas o rechazadas.-

**NOTA:** Las impugnaciones serán presentadas por escrito ante la Dirección Mesa General de Entradas y Salidas con firma, número de documento y domicilio legal del denunciante.-

•

•

**9º)** En caso de producirse igualdad de puntos en la última ubicación del orden de mérito, serán propuestos como beneficiarios de una licencia para la prestación del servicio de remis todos aquéllos que se encuentren en tales condiciones, aunque su número total exceda las sesenta (60) licencias propuestas inicialmente.-

**10º)** La Dirección Municipal de Transporte podrá requerir al concursante la presentación de la documentación ampliatoria relacionada con los cinco (5) rubros que se califican, con el propósito de complementar la información reunida y posibilitar su conveniente ponderación.-

**11º)** Definida que sea la situación del postulante y cuando se le notifique su carácter de preadjudicatario, deberá cumplimentar en tiempo y forma los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 10012, Artículos 6º) y 16º)

## ANEXO II

**PLANILLA DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CONCURSANTE**

Postulante N°.....

Apellido.....Nombres..... **PUNTOS**

Nacionalidad.....Tipo de Doc.N°.....

Domicilio.....

**I ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

(se computarán: para los nativos quince (15) puntos; para los residentes un (1) punto por cada año de residencia, hasta un máximo de quince (15) puntos).

NATIVO  RESIDENTE  Desde...../...../..... .....**II ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD**

(se computarán dos (2) puntos por año de antigüedad hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Inscrito o inicio desde el año ..... .....

**III MODELO DEL VEHÍCULO PROPUESTO**

-Se otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos y un mínimo de un (1) punto, a los vehículos tipo SEDAN de cuatro puertas (Capítulo II, Artículo 16º), Inciso c), Ordenanza N° 10012); se otorgará un máximo de sesenta (60) puntos y un mínimo de un (1) punto a los vehículos contemplados en el Inciso m) del Artículo precitado y Ordenanza N° 10388, conforme a las características y categorías que han sido preestablecidas en el Decreto N° 0452/05.-

<b>Tipo SEDAN 4 Puertas Art. 16º), Inciso c)</b>				<b>Vehículos especiales - Art. 16º), Inciso m)</b>			
<b>Categorías</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>Categorías</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
<b>Antigüedad</b>				<b>Antigüedad</b>			
<b>de 0 a 1 año</b>	50	40	30	<b>de 0 a 1 año</b>	60	50	40
<b>de 1 a 2 años</b>	30	20	15	<b>de 1 a 2 años</b>	40	30	20
<b>de 2 a 3 años</b>	20	15	10	<b>de 2 a 3 años</b>	30	20	15
<b>de 3 a 4 años</b>	15	10	7	<b>de 3 a 4 años</b>	25	15	10
<b>de 4 a 5 años</b>	10	7	5	<b>de 4 a 5 años</b>	20	10	5
<b>de 5 a 6 años</b>	5	3	1	<b>de 5 a 6 años</b>	15	5	1

Puntos..... .....

**IV EVALUACIÓN DEL LEGAJO PERSONAL (Infracción de Tránsito y Transporte)**

Con Legajo Personal y sin Antecedentes Desfavorables 10 P. (sin infracción).

Con Legajo Personal y con Antecedentes Leves 6 P. (con infracción de T. y Transp.).

Con Legajo Personal y con Antecedentes Graves 0 P. (con infracción de T. y Transp.).  
Sin Legajo Personal 0 Puntos. ....

V **DISCAPACIDAD PERMANENTE.**

(Se otorgará puntaje por este rubro, siempre que se acredite la condición de Discapacitado presentando el Certificado otorgado por un organismo oficial, con acreditación a través de una Junta Médica).-

Discapacitado Permanente, cinco (5) Puntos.- .....

Suma total de rubros I, II, III, IV y V

Total en letras.....

Fecha final de evaluación:.....

**TOTAL DE PUNTOS:**

**FIRMA**

**FIRMA**



Que a fs. 35 y 36 se expide la asesoría legal del Municipio aconsejando, en base a las consideraciones expuestas, rechazar el recurso presentado por la Asociación Propietario de Taxis;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente se comparte el dictamen del asesor legal de esta Subsecretaría;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIO PÚBLICOS CONCESIONADOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º: RECHAZAR** el recurso administrativo presentado por la Asociación Propietario de Taxis, todo ello de conformidad a los considerandos de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 2º:REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Transporte a los que se proceda a notificar a la Asociación Propietario de Taxis;

**ARTÍCULO 3º COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

**DISPOSICIÓN N°: 23/06**  
**Neuquén, 27 de Junio de 2006.-**

**VISTO:**

Los Contratación de Locación de equipos y gerenciamiento de Calles, Dársenas y Playas, las Ordenanzas N° 9046 y 9368;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs 01, obra informe de la Dirección de Contralor Económico Financiero describiendo las irregularidades en el cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente:

Que a fs. 07 intima a la empresa concesionaria;

Que a fs. 08 efectúa su descargo;

Que se han detectado incumplimientos contractuales de parte de la empresa que tiene a cargo el gerenciamiento del Estacionamiento medido en la Ciudad de Neuquén;

Que en relación a las liquidaciones de ingresos y gastos por semana, la última presentación corresponde a la semana N° 17 (23/04 al 29/04/06);

Que el Convenio sobre los procedimientos técnicos y operativos de transferencia y liquidación de ingresos, firmado el día 15 de noviembre de 2002, establece que la Empresa tendrá un plazo equivalente a cuatro períodos (4 semanas) para presentar una liquidación de Ingresos entre la semana correspondiente a dicha liquidación y la fecha que es presentada. En función de esto, la Empresa se halla en mora en la presentación, lo que configura un incumplimiento contractual por parte de la misma:

- Que la falta se encuentra configurada en el Punto g) del contrato que rige en calles de la Ciudad de Neuquén: "La falta de presentación de las rendiciones mensuales en los plazos previstos." de la cláusula Décimo Octava, "...serán sancionados con multas que oscilarán, desde un mínimo de PESOS QUINIENTOS (\$500) hasta un máximo de PESOS CINCO MIL (\$5.000) conforme a la gravedad del incumplimiento sancionado..." Por incumplir con la obligación contractualmente establecida correspondería aplicar una multa según los parámetros señalados;

Que se expide el asesor legal de la Subsecretaría, entendiendo que el procedimiento aplicado se ajusta a lo reglado por la normativa vigente, y que es facultad privativa de la autoridad de aplicación valorar las multas sugeridas en el informe de la Dirección de Estacionamiento Medido;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente se comparte el dictamen del asesor legal de esta Subsecretaría;

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIO PÚBLICOS CONCESIONADOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º: SANCIONAR a la EMPRESA ALTEC S.E. con una multa equivalente a PESOS UN MIL (\$1000) por incumplimiento a lo establecido en la cláusula Décimo Octava .Punto g) del contrato de Locación de Equipos y Gerenciamiento del Sistema de estacionamiento.**

**ARTÍCULO 2º: REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección de Estacionamiento Medido a los efectos que se proceda a notificar a la Empresa ALTEC.S.E. de lo dispuesto en el artículo 1º).**

**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE, y OPORTUNAMENTE;  
ARCHÍVESE**

**FDO) PALLADINO-**